



**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ –
Sección Segunda**
Carrera 57 N° 43-91, CAN. Edificio Aydeé Anzola Linares, Piso 4º
Correo electrónico: admin16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Acción:	De Grupo
Accionantes:	María Patrocinio Alfonso Moreno y otros¹
Accionado:	Fundación Empresa Privada Compartir y Otros²
Radicación:	11001333501620050206500
Asunto:	Modifica Liquidación de Costas

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaría, advierte el Despacho que no puede aprobar la misma en razón a que el valor asignado a las agencias en derecho corresponde al cálculo efectuado sobre el salario mínimo del año 2014, lo que no atiende el hecho de que la misma se realizó en el año 2022 y debe ser liquidada tomando en cuenta el valor vigente a esta fecha atendiendo a la necesidad de garantizar que la misma no se vea afectada por la depreciación de la moneda.

En este orden de ideas, la liquidación de costas a cargo de la accionada quedará de la siguiente manera:

Concepto	Valor
Gastos del Proceso (Siglo XXI)	\$49.000,00
Porcentaje Honorarios Perito (Fl. 1340)	\$3.778.000,00
Agencias en Derecho (Fl. 1769)	\$4.000.000,00
Otros Conceptos – Gastos Perito (Fl. 1365)	\$2.236.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$10.063.000,00

1

EN LETRAS: DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEÍS (16) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN SEGUNDA,

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por el Despacho por valor de DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE a cargo de la parte accionada FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LILIANA POVEDA CABEZAS
JUEZ

STLD.

¹ cuevastito@hotmail.com

² notificaciones@fundacioncompartir.org

Firmado Por:
Blanca Liliana Poveda Cabezas
Juez
Juzgado Administrativo
016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da95f372417a127a25415a38f89a37381891f9aa8766ef181bb8b0d87940bfc8**

Documento generado en 28/08/2022 09:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>